



APLICA SANCIÓN PECUNIARIA QUE INDICA.-

RESOLUCIÓN EXENTA N° 108/ 260 /
COPIAPÓ, 18 MAR 2011

VISTOS: Estos antecedentes; lo dispuesto en los Artículos 39°, 87°, 148, 149, 152 y 159 del Decreto Supremo N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior, que aprobó el Reglamento de Extranjería; Artículos 49°, 71°, 72° Bis, 74° y 79° del Decreto Ley N° 1.094, de 1975; Artículo 2° letra g) de la Ley N° 19.175; Circulares N° 0038, de 04.05.92, y N° 2070, de 31.05.95, ambas del Ministerio del Interior; y Resolución N° 1600, de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO :

a) Lo informado por la Policía de Investigaciones de Chile - Copiapó, mediante Informe Policial N° 35, de fecha 15.02.2011.

b) Que, la ciudadana chilena **Uberlinda Rosario ZEPEDA GÓMEZ**, cédula nacional de identidad N° 10.308.249-8, ha infringido el Artículo 152° del Reglamento de Extranjería y el Artículo 74° del Decreto Ley N° 1.094, de 1975, al dar ocupación a los extranjeros Hernán CALLE LIZACA y Marcial FIGUEREDO FERNÁNDEZ, ambos de nacionalidad boliviana, y Jesús GRADOS CHILET, de nacionalidad peruana, sin que previamente haya acreditado sus residencias legales en el país.

c) Que la ciudadana chilena afectada es reincidente.

RESUELVO :

1.- **APLIQUESE** a la ciudadana chilena **Uberlinda Rosario ZEPEDA GÓMEZ**, una multa en dinero de \$ 1.464.540.- (un millón cuatrocientos sesenta y cuatro mil quinientos cuarenta pesos) por dar ocupación a los extranjeros Hernán CALLE LIZACA y Marcial FIGUEREDO FERNÁNDEZ, ambos de nacionalidad boliviana, y Jesús GRADOS CHILET, de nacionalidad peruana, sin que previamente haya acreditado sus residencias legales en el país.

2.- **NOTIFÍQUESE** por Policía de Investigaciones de Chile - Copiapó o Gobernación Provincial de Copiapó a la ciudadana afectada, quien deberá acreditar mediante vale vista a la orden del Ministerio del Interior, el pago de la cantidad correspondiente a la multa que se aplica en esta Resolución, dentro del plazo de 10 (diez) días, contado desde la fecha de su notificación, ante esta Intendencia Regional.

10278287

3.- Los Servicios citados anteriormente, pondrán en conocimiento a la ciudadana chilena infractora, que dispondrá de un plazo de 10 (diez) días, contado desde el momento de su notificación, para interponer recurso de reconsideración ante la Sra. Intendente de la Región de Atacama en contra de esta medida, acompañando vale vista a la orden del Ministerio del Interior, por el 50% de la multa impuesta.

4.- Asimismo, se deberá advertir a la ciudadana chilena **Uberlinda Rosario ZEPEDA GÓMEZ**, que si no cancelare dicha multa dentro del plazo fijado, contado desde la fecha en que la presente Resolución quede a firme, se hará acreedora a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1.094, de 1975 y sus modificaciones posteriores.

5.- **COMUNÍQUESE** al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, Gobernación Provincial de Copiapó, Policía de Investigaciones de Chile - Copiapó y Asesoría Jurídica de Intendencia Regional

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE E INSÉRTESE en los archivos de esta Intendencia Regional en su oportunidad.


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURÍDICO


XIMENA MATAS QUILODRÁN
INTENDENTA DE LA REGIÓN DE ATACAMA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURÍDICO

XMQ/PMC/mabt

DISTRIBUCIÓN:

- Gobernación Provincial de Copiapó
- Policía de Investigaciones de Chile - Copiapó
- Depto. Extranjería y Migración del Ministerio del Interior
- Interesado (a)
- Archivo Extranjería
- Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes